

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Representación de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Viernes 31 de Diciembre de 1948

Núm. 296

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos. —
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

A los Ayuntamientos de la provincia

Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Febrero de 1944, reproducida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 de Marzo siguiente, se obliga a los Ayuntamientos, y a su costa, a la colocación de rótulos indicadores del nombre de la localidad en todos los núcleos poblados que atraviesan las carreteras.

Habiendo muchos Ayuntamientos que no han cumplido la referida Orden y otros que tienen los mencionados rótulos en malas condiciones de conservación, se les concede un nuevo plazo, que terminará el 31 de Marzo próximo, para que sean colocados o conservados en debidas condiciones, pasado el cual procederá la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a la colocación o reconstrucción de los mismos por cuenta de los Ayuntamientos respectivos.

Estas rotulaciones se harán con arreglo a los modelos oficiales, de acuerdo con las instrucciones que ya tienen todos los Ayuntamientos, considerándose como no rotuladas los que no cumplan las mencionadas condiciones.

En lo sucesivo se conservarán estos indicadores, por los Ayuntamientos, en buen estado y completamen-

te legibles, pues en caso contrario, procederá a repararlos, a costa de los Ayuntamientos respectivos, la Jefatura de Obras Públicas.

Así mismo serán responsables los Ayuntamientos de los deterioros maliciosos que se produzcan en la totalidad de los indicadores de carreteras que serán reparados a su costa, León, 27 de Diciembre de 1948.

El Gobernador civil interino,
 4422 Ramón Cañas

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles (clases A. y D.—turismo—y B. y C. del primer semestre y primer trimestre del año próximo) en la zona de la capital y en la de León pueblos, en la planta baja del Palacio de la Diputación y en las restantes zonas, en las oficinas de las cabezas de partido, debiendo los contribuyentes proveerse de tal documento sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio; toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos. La cobranza se realizará del uno al quince de Enero.

Transcurrido que sea el mencionado periodo sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios de la correspondiente Patente, incurrirán en el recargo del veinte por ciento, que se reducirá al diez si realizan el pago desde el día veinte al treinta de dicho mes.

León, 28 de Diciembre de 1948.—
 El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4429

Delegación provincial de Trabajo

Calendario laboral para el año 1949

En uso de las facultades que me están conferidas y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, he tenido a bien establecer el siguiente calendario laboral en esta provincia para el año 1949, y normas complementarias del mismo.

Fiestas recuperables

- 19 de Marzo, San José.
- 14 de Abril, Jueves Santo.
- 26 de Mayo, La Ascensión.
- 29 de Junio, San Pedro y S. Pablo.
- 25 de Julio, Santiago Apóstol.
- 15 de Agosto, La Asunción de la Virgen.
- 1.º de Noviembre, Todos los Santos.

Fiestas no recuperables

- 1.º de Enero, La Circuncisión del Señor.
- 6 de Enero, La Epifanía.
- 15 de Abril, Viernes Santo.
- 16 de Junio, Corpus Christi.
- 18 de Julio, Exaltación del Trabajo.

